

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel 2.^a vengo en conferir á D. Domingo Jimenez la propiedad del destino de secretario de Estado y del despacho de Hacienda que se halla desempeñando interinamente. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 25 de junio de 1839. = A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Atendidos los relevantes méritos y circunstancias del mariscal de campo D. Leopoldo O-Donell, gefe de estado mayor del ejército del Norte, y teniendo en consideracion su pericia y conocimientos militares; he creído conveniente, como Gobernadora y Regente del reino durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 2.^a nombrarle general en gefe del ejército del centro y capitan general de Aragon y Valencia, cuyos mandos desempeña interinamente el mariscal de campo D. Agustin Nogueras, á quien concedo su cuartel para la ciudad de Barcelona, accediendo á las repetidas instancias, que por el estado de su salud tiene hechas, á fin de ser relevado de los referidos cargos, quedando muy satisfecha del modo con que se ha conducido durante el tiempo que los ha servido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano. = Dado en palacio á 28 de junio de 1839. = A D. Isidro Alaix.

Con la misma fecha se ha servido S. M. la Reina Gobernadora promover al empleo de brigadieres y

con destino al ejército del centro, al coronel de infantería D. Narciso Claveria, y al de la misma clase de caballería D. Ricardo Scheli, confiriendo al primero el cargo de gefe de estado mayor, y al segundo el de comandante general de la caballería.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion en que la Diputacion provincial de las Islas Baleares, despues de algunas observaciones sobre la responsabilidad impuesta en el decreto de 27 de octubre del año último á los sustitutos por otros en el servicio de reemplazar á sus sustitutos que desertaren, consulta si el que de estos lo sea por cambio de número, debe ser reemplazado en el servicio por aquel á quien sustituye ó por el pueblo á que dicho sustituto pertenezca.

Enterada S. M. de cuanto aquella corporacion manifiesta, y con presencia de lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido declarar, de conformidad con el dictamen de su fiscal militar, que lo prevenido sobre la responsabilidad de los que sirven por sustitutos, es aplicable y se aplique á todos los que cubren su plaza con otro hombre, bien sea que este lo haga gratuitamente, ó bien por gratificacion, cambio de número ó de cualquiera otro modo.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la de 27 de abril último en que por el mismo me fue remitida la referida consulta para la resolucion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1839. = Isidro Alaix. = Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Tercera seccion.=Circular.

Con fecha de 4 del corriente ha comunicado el Sr. ministro de Hacienda á este ministerio de mi cargo una real orden, por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él ausilien á los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del círculo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior determinacion prevengo á V. S. de orden de S. M. comunique las mas terminantes á los alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S. para que prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1839.=Carramolino.=Sr. gefe político de....

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

» Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido por la diputacion provincial de Madrid á solicitud de D. José de Acebo y Perez, arquitecto de la academia de S. Fernando, para que se le espida el título de agrimensor sin previo examen. Enterada S. M. y con presencia de lo que ha informado en el asunto la referida academia, se ha dignado resolver que á los arquitectos aprobados por cualquiera de las nobles artes se les espida el título de agrimensores, cuando lo soliciten, con solo acreditar que han obtenido el de tales arquitectos, acompañando la certificacion competente á la instancia que deberá presentar cada interesado al gefe político respectivo, á fin de que pasándola á este ministerio se la dé el curso regular hasta que se les espida el título, previo el pago de los derechos establecidos, y rebajándose de ellos la parte correspondiente al exámen de que se les dispensa. Dígolo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponda.=Madrid 28 de junio de 1839.=José Maria Puig.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas provinciales, con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«El Escmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha

17 del que rige ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 4 del actual me hizo esa direccion manifestando que el intendente de Guadalajara dudaba si debia apremiar á los pueblos por sus débitos de contribuciones, mientras no presenten las certificaciones que la administracion militar debe darles por el importe de los suministros, dejando de abonarles interinamente el importe de los documentos procedentes de suministros liquidados que presenten para cubrir sus descubiertos. Y enterada S. M. se ha servido resolver que el mencionado intendente proceda en este asunto con arreglo á lo dispuesto por reales órdenes de 11 y 22 de marzo de 1838 y 18 de igual mes del presente: y que se oficie al Sr. ministro de la Guerra para que prevenga á las ordenaciones militares despachen con celeridad las cartas de pago de los suministros que presenten los pueblos, para evitar los perjuicios que les produce la demora y los que causa á la buena cuenta de las oficinas de Hacienda, porque no pueden formalizar á los mismos pueblos los datos de los referidos suministros en pago de contribuciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la direccion para su puntual cumplimiento, cuidando de insertarla en el Boletin oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los pueblos tan benéfica real resolucion vean que en medio de los grandes apuros del erario por los inmensos gastos que produce la guerra, no descuida el gobierno de S. M. dispensarles, en cuanto es posible, el alivio que ha de producirles el abono de sus anticipaciones en suministros, segun se le ha ofrecido en las reales órdenes comunicadas: esperando que V. S. dará aviso del recibo á esta direccion.»

Lo que se anuncia en este periódico para que sirva de gobierno á todos los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 27 de junio de 1839.=Manuel Ortiz de Taranco.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El general en gefe interino del ejército del centro dice en comunicacion de 25 del actual con referencia á partes que le habia dirigido el brigadier Mir, comandante general accidental de las divisiones reserva y segunda, que una mitad del regimiento caballeria del Rey habia hecho prisioneros á dos oficiales y ocho soldados facciosos montados que se hallaban de avanzada en una ermita camino de Azuara; y que igualmente lo habia sido el comandante de armas que los enemigos tenian en este pueblo.

Dice el mismo en otra comunicacion del 26, con referencia tambien á dicho brigadier, que el dia an-

es habian quedado en poder de nuestras tropas un jefe, dos capitanes, cinco subalternos y 138 individuos de tropa rebeldes de los que bloqueaban á Albalate, los cuales habian tenido ademas bastante número de muertos, sin que por nuestra parte hubiese habido otra desgracia que la de un sargento muerto.

S. M. enterada con satisfaccion, ha resuelto se den las gracias en su real nombre al brigadier Mir y tropas del ejército del centro por las ventajas adquiridas en estos dos encuentros.

El comandante general de la provincia de Albacete dice en comunicacion de 26 del actual que con noticia que tuvo el dia 23 de que por las inmediaciones de las sierras de Alcaráz se habian dejado ver 13 hombres de á pie uniformados y armados, tomó las disposiciones convenientes para su captura, y que efectivamente los 13 habian sido hechos prisioneros por la milicia nacional de Barrax, que ya en otras ocasiones se ha distinguido por su valor y civismo, habiéndose con posterioridad á este hecho que los individuos en cuestion pertenecieron á las facciones de Tallada y Basilio, y hechos prisioneros en Castril fueron destinados á un cuerpo franco de Andalucia, del cual habian desertado para incorporarse nuevamente al enemigo.

S. M. en su consecuencia ha resuelto se den las gracias al comandante general de Albacete y á la benemérita milicia nacional de Barrax, y ha dispuesto al propio tiempo que consulte á los individuos de ella para las recompensas á que por este hecho sean acreedores.

El capitan general de Estremadura transcribe un parte del gobernador del fuerte de Guadalupe, fecha 23 del actual en que participa que la faccion de Sanchez viéndose tan activamente perseguida ha abandonado aquellas sierras y dispersa en grupos se ha refugiado en el pais montuoso de la Jara. De los 11 individuos, dice, que acompañan á dicho cabecilla van todos á pie y la mayor parte desarmados, y el cabecilla cojo y estropeado.

El capitan general de Castilla la Vieja traslada una comunicacion del comandante general de Palencia, fecha 23 del que rige, en la que participa que el comandante de carabineros de Hacienda de aquella provincia D. Manuel Carande habia sorprendido el 21 en los Caraveos 18 facciosos, de los cuales 15 se rindieron, y los tres restantes resultaron muertos en el campo en la resistencia que hicieron á entregarse; habiéndosele despues presentado otros tres rebeldes vecinos de Prádanos.

S. M. en su vista ha resuelto se den las gracias al

espresado comandante Carande é individuos que tuvieron parte en este ventajoso encuentro.

El gobernador capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 20 de mayo próximo pasado al ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que continúa sin la menor novedad la tranquilidad pública en toda aquella isla.

Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficial en el mes de Junio.

Real decreto para la cobranza del medio diezmo y primicia, núm. 1003.

Circular para la division de la provincia en distritos electorales, formacion de listas &c. para la eleccion de diputados y propuesta de la tercera parte de senadores, &c., núm. 1004.

Otra conminando á los pueblos que espresa para el pago del 20 por 100 de propios, núm. id.

Otra pidiendo testimonios á los ayuntamientos que adeuden algunas cantidades por razon del 20 por 100 de propios de los valores respectivos de estos, núm. id.

Otra para proteger y alentar á los ciudadanos pacíficos para que no renuncien el derecho electoral, núm. 1005.

Otra mandando no se dé curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten extendidas en papel del sello correspondiente, n. id.

Real decreto disolviendo el congreso de diputados y renovacion de la tercera parte de los senadores, núm. 1006.

Circular previniendo á los ayuntamientos de los pueblos que se citan para que hagan se verifique el reintegro y envio de los fondos de sus pósitos, número 1008.

Otra para que las autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos al tiempo de hacerse las elecciones para senadores y diputados á córtes, núm. 1009.

Otra para que por todos los tribunales se faciliten al abogado Madoz las causas, autos, pleitos y expedientes que por su celebridad deben formar parte de una coleccion de causas célebres que está publicando, núm. id.

Otra previniendo que contra los pueblos ó particulares para quienes se haya usado de apremio y no hayan satisfecho la suma porque se hubiese acordado, se espedirán desde 1.º de julio cartas de pago importantes la cantidad porque fueron apremiados ó la que á cuenta de ella deban, aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares, núm. id.

Instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia establecida por real decreto de 1.º de junio.

Circular para que los productos de la décima de las matrículas y grados académicos, los derechos de examen de instrucción primaria que se hacen en las provincias, y el producto de la venta de las obras impresas por la antigua inspección de estudios, ingresarán en poder del habilitado bajo la inmediata intervención del director comisionado nombrado por la dirección general de estudios, núm. 1010.

Otra para que procedan sin levantar mano á la liquidación de los recibos presentados y que se presenten por los pueblos de esta provincia, núm. id.

Otra para activar la cobranza de los arbitrios destinados para sosten de las partidas movilizadas que operan en la provincia, núm. 1011.

Otra pidiendo noticia del número de ayuntamientos de la provincia con el de vecinos y habitantes, partido judicial á que corresponda, y los individuos que tienen derecho de elegir diputados y senadores, según modelo que acompaña, núm. id.

Otra declarando exceptuados del servicio de la Milicia nacional, núm. id.

Otra declarando por punto general que las disposiciones y providencias que dicten los ayuntamientos, y en su caso las diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones causan estado y deben llevarse á efecto &c., número 1012.

Circular para establecer en Santander un instituto elementos de segunda enseñanza, núm. 1013.

Otra para que se dé parte semanal del estado de la tranquilidad pública, núm. id.

Otra previniendo á los ayuntamientos el cumplimiento de la real orden circular de 20 de agosto del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 886 y recordado en el 958, núm. 1014.

ANUNCIOS.

El repartimiento del déficit del encabezamiento de rentas provinciales de Vicálvaro del corriente año se halla realizado y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por el término de ocho días contados desde este anuncio; lo que se hace saber á todos los hacendados forasteros comprendidos en él, con arreglo á la orden del Sr. Intendente de la provincia, de 27 de setiembre del año pasado de 1837, para que si gustan pasar á enterarse de sus cuotas lo hagan en dicho término, el cual pasado les parará el perjuicio que haya lugar, y se remitirá á la aprobación de dicho Sr. Intendente, como está mandado.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Rascafria, situado en el valle de Lozoya, á un cuarto de legua del monasterio del Paular, que consta de 120 vecinos, saludable, con buenas aguas y mucho recreo en el verano; su dotación media fanega

de mesino y media de centeno cada vecino, mil reales en efectivo y ocho carros de leña, además los casos de mano airada y la barba de los forasteros que hay en la fábrica de papel y su curación.

La dirección general de caminos ha acordado arrendar en pública subasta el portazgo del puente de Alberche por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible en cada uno de 37,335 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda á dicha dirección por la escribanía principal del ramo, sita en el mismo local, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta; en inteligencia de que para su primer remate está señalado el día 19 del corriente á las doce de la mañana en la espresada dirección general.

En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Ordenanzas de su S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos nacionales. Nueva impresión adicionada con las leyes, reglamentos, reales órdenes é instrucciones y decretos de cortes vigentes, desde 1814 hasta fin de 1838. Dos tomos en octavo mayor de más de 560 páginas.

Recopilación de penas militares, con arreglo á ordenanza y reales órdenes expedidas hasta el día. Abraza las leyes penales; suertes, sueldo y haberes de los regimientos de infantería de la Guardia Real de línea y ligeros del ejército, obligaciones del soldado, y sucesivamente hasta las de capitán inclusive; instrucción del recluta y compañía, arreglada á las advertencias mandadas observar por el Escmo. Sr. D. Manuel Llauder, la que también comprende el procedimiento de voces de la instrucción del recluta, compañía, batallón y línea: obra utilísima á las clases del ejército á que se dirige, y en ella encuentran cuanto pueden desear para el exacto desempeño de todas sus obligaciones: un tomo en octavo.

Recopilación, ó sea instrucción de la táctica militar de caballería que contiene la del recluta y compañía, obligaciones del cabo y sargento, y leyes penales, con una lámina que representa el caballo: en octavo.

NOTA. Estas dos obras han sido aprobadas y mandadas circular á todos los cuerpos del ejército por los Escmos. Sres. Inspectores generales de sus respectivas armas.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería, con las láminas que tenían las anteriores ediciones, y añadidas 10, las correspondientes al cuaderno que le va agregado de las diferentes evoluciones de línea, sacadas de la táctica francesa por el general D. Antonio Vanhaleu, y las otras dos representan las figuras de mando con el bastón y la espada; también se le ha añadido, en forma de notas en su respectivo lugar, las reglas y advertencias para la instrucción del recluta y prevenciones generales para los regimientos de infantería, mandado circular de real orden por el Escmo. Sr. Inspector general D. Manuel Llauder en 1829.

Compendio de la obra juzgados militares de Colon; un tomo en octavo.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que según los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Carpetas para la presentación á liquidación de los mismos, según lo dispuesto por la Diputación provincial.